

SCI-848-2025

Comunicación de acuerdo

Para: MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente
Consejo de Docencia

Dr. Ronald Alvarado Cordero, presidente
Consejo de Escuela de Administración de Empresas

Dr. Roberto Cortés Mora, presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación

Ing. Aníbal Coto Cortés, presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica

Máster Leonel Fonseca Retana, presidente
Consejo de Escuela de Ingeniería en Producción Industrial

M.B.A. Óscar Acevedo Whitford, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Administración de Empresas
Campus Tecnológico Local San Carlos

MTBD. Efrén Jiménez Delgado, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Computación
Campus Tecnológico Local San Carlos

Ing. Félix Badilla Murillo, PhD., coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Producción Industrial
Campus Tecnológico Local San Carlos

M. Sc. Leonardo Cardinale Villalobos, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Electrónica
Campus Tecnológico Local San Carlos

Sr. Érick Hernández Bonilla, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Computación
Campus Tecnológico Local San José

Sr. William Jaubert Solano, coordinador
Unidad Desconcentrada

Carrera Administración de Empresas Nocturna
Campus Tecnológico Local San José

Máster Juan Carlos Beckles Araya, coordinador
Licenciatura Administración de Empresas
Campus Tecnológico Local San José

MBA. Henry Binns Hernández, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Administración de Empresas
Centro Académico Limón

Ing. Allan Rodríguez Dávila, MGP, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Computación
Centro Académico Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Electrónica
Centro Académico Alajuela

MSC. Andrés Víquez Víquez, coordinador
Unidad Desconcentrada
Carrera Ingeniería en Computación
Centro Académico Alajuela

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 15 de octubre de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3426, Artículo 11, del 14 de octubre de 2025.
Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada- Segunda votación

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 54 y 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*

- b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el cuórum.

- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

La representación de las personas funcionarias administrativas contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a sus representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que la representación se integre al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente*

como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Participará con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.

Serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento. El cargo de representante de las personas graduadas se pierde por la inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.

Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de las personas graduadas. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses. Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante esos dos años no contarán con representación.

Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.

- f. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.*

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

La unidad desconcentrada que desarrolla un “programa desconcentrado” contará con sus propios profesores y funcionarios administrativos y estará a cargo de un Coordinador.

Las funciones del coordinador de unidad desconcentrada dependerán de las características particulares de la unidad.

Además de las funciones específicas que les asignen los reglamentos respectivos, dichos coordinadores tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores de la unidad.*
- b. Desempeñarse como superior jerárquico de los funcionarios y profesores de la unidad.*
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la unidad desconcentrada.*
- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, las Vicerrectorías, el Consejo de*

Departamento que acordó desconcentrar el programa respecto de este, del Consejo de la Unidad y el Director de Campus o Centro Académico en lo que corresponda.

- e. Convocar y presidir el Consejo de la Unidad desconcentrada.*
 - f. Ejercer todas aquellas funciones académico-administrativas, en especial las que se han definido para gestionar los planes de estudio y que son necesarias para el correcto funcionamiento del “programa desconcentrado”.*
 - g. Presentar un informe sobre la ejecución del “programa desconcentrado”, en caso de ser de carácter docente, al final de cada semestre al Consejo del Departamento Académico que delegó dicho programa.*
 - h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”.*
 - i. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos de que expida la unidad desconcentrada.*
 - j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.*
 - k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.*
- 5.** Mediante el oficio UCDSJ-050-2024, fechado el 19 de agosto de 2024, la Unidad de Cultura y Deporte de San José, remite a la ingeniería María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas. Del oficio mencionado se extrae lo siguiente:

...

RESUMEN

El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite la participación con voz y voto de las personas funcionarias de una unidad desconcentrada en el Consejo de departamento académico que le dio origen, con lo cual su capacidad de participar democráticamente en las discusiones y toma de decisiones en torno a los lineamientos académicos

de sus programas y actividades se ve imposibilitado. Esto constituye una situación de inequidad entre las personas docentes de un mismo departamento académico y sin duda, priva de su valioso aporte este esencial proceso.

Los cambios propuestos para los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico buscan consolidar la participación democrática de todas las personas profesoras que forman parte de un departamento académico, en la toma de decisiones sobre sus lineamientos académicos (docencia, investigación, extensión y acción social).

Esta propuesta corrige la exclusión de ese importante debate y favorece una participación plena en asuntos sustantivos sobre el accionar permanente de un departamento académico y sus programas académicos desconcentrados. Se considera que esto está relacionado con el modelo académico del ITCR en cuanto al clima y cultura organizacional, puesto que se busca establecer mecanismos de comunicación que faciliten la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional; así como propiciar el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades. Estos cambios propuestos constituyen acciones de mejora en el diálogo y toma de decisiones de los Departamentos Académicos.

...

6. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, se sometió a consulta de la comunidad institucional la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico, en los siguientes términos:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico relativo a la propuesta que busca seguir fortaleciendo la pertinencia funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas, consistente en:*

- i. *Adicionar un párrafo al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que el artículo se lea como se indica a continuación:*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. *La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*
...
- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*
...
- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*
...
- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
...
- f. ***Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.***

Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.

- ii. *Modificar el inciso h., del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

- h. *Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado”.*
... (La negrita es del original)

7. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025, se amplían los considerandos y el plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión N.º 438 celebrada el 3 de octubre de 2025, emitió el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de modificar e interpretar dicho Estatuto, siempre que esté dentro de su competencia y siguiendo los procedimientos establecidos.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *Se recibió por parte de la Unidad de Cultura y Deporte de San José, el oficio UCDSJ-050-2024 en el que presentan la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las unidades desconcentradas, para ser analizada por el Consejo Institucional.*
4. *En la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025, el Consejo Institucional sometió a consulta la reforma de los artículos 54 bis y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los Consejos de Departamento Académico. El plazo para recibir observaciones finalizaba el 31 de julio de 2025.*
5. *Posteriormente, el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025 acordó ampliar la fundamentación que motiva la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, además de ampliar el período de consulta a la comunidad institucional al 12 de agosto de 2025.*
6. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias institucionales:*
 - a. *Oficio ICSJ-106-2025 firmado el 13 de agosto de 2025, remitido por el máster Erick Hernández Bonilla, coordinador de la Carrera*

de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.

- b. Oficio IESC-129-2025 fechado el 12 de agosto de 2025, suscrito por el máster Leonardo Cardinale, presidente del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que comunica el acuerdo del Consejo de la sesión extraordinaria 11-2025, artículo 1.*
- c. Correo electrónico del máster Erick Hernández Bonilla, con observaciones personales, enviado el 11 de agosto de 2025 a la Secretaría del Consejo Institucional.*
- d. Oficio ICSC-191-2025, fechado el 25 de agosto de 2025 (posterior al cierre del período de consulta), remitido por el máster Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, comunicando el acuerdo tomado en el Consejo Extraordinario de la Unidad Desconcentrada de Computación N°14-2025 Artículo 2, celebrado del 22 de agosto de 2025.*

Considerando que:

- 1. Del análisis realizado a la propuesta planteada mediante memorando UCDSJ-050-2024 y las observaciones recibidas a la consulta realizada mediante oficio SCI-847-2024, esta comisión ha concluido sobre los siguientes aspectos:*
 - a. El análisis revela la voluntad de fortalecer la participación y representación efectiva de las unidades desconcentradas en los Consejos de Departamento Académico, siempre que ello no provoque sobrecarga en los consejos de departamento, duplicación de funciones y mayor complejidad logística o administrativa.*
 - b. Hay un amplio consenso, en torno a la importancia de que las unidades desconcentradas cuenten con representación, con voz y voto, pero con una participación condicionada a temas estratégicos y mecanismos claros y formalizados.*
 - c. Es importante preservar la autonomía de las unidades desconcentradas, ya que estas atienden contextos regionales diversos y por ello se debe procurar un modelo flexible y adaptativo de gobernanza.*
 - d. El fortalecimiento de la participación y representación señalada se alcanza de forma más clara ajustando la redacción del Artículo 54 del Estatuto Orgánico, en el que se define la conformación del Consejo de Departamento Académico.*

2. De las observaciones recibidas en respuesta a la consulta realizada a la comunidad institucional, se desprende lo siguiente:

a. Sobre la reforma del artículo 54:

- i. Se reconoce la necesidad de fortalecer la participación de las unidades desconcentradas en los consejos de escuela, sin embargo, se señala que el concepto “puntos estratégicos” podría resultar ambiguo o quedar sujeto al criterio de quien preside el Consejo de Escuela.*
- ii. Se indica la práctica actual de incluir a las personas coordinadoras de unidades desconcentradas en las sesiones de los consejos de escuela.*
- iii. Se señala que la participación física de las personas que conforman las unidades desconcentradas en los consejos de escuela que, generalmente se realizan en Cartago, es poco práctica y puede afectar la labor docente. Además, de la complicación que agrega que puedan participar solamente en algunos puntos de la agenda.*
- iv. Se propone que cada unidad decida en qué puntos participar, que el voto de la coordinación represente a toda la unidad, que se comparta la agenda con anticipación y los miembros soliciten participar en los puntos que corresponda o que se formalice en los reglamentos de funcionamiento de cada consejo las metodologías para la toma de decisiones estratégicas.*

b. Sobre la reforma del artículo 83-bis 2:

- i. Las instancias apoyan la modificación propuesta, de modo que se permita a la persona coordinadora de unidad desconcentrada participar con voz y voto en todas las sesiones del consejo de departamento titular del programa desconcentrado.*

3. De la discusión realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico sobre las observaciones recibidas con respecto a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2, se concluye lo siguiente:

- a. Es oportuno, razonable y conveniente continuar con el trámite de reforma de ambos artículos.*
- b. Es conveniente formalizar en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica la incorporación de las personas coordinadoras de unidad desconcentradas en las sesiones de los consejos de escuela.*

Texto vigente	Texto consultado a la comunidad institucional	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: ... f. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento. Adicionalmente, cuando en la agenda del Consejo de Departamento Académico se incluya el tratamiento de puntos estratégicos relacionados con el plan de	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: ... g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento. h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los	Se ajusta la numeración del inciso debido a la reforma incluida en el Estatuto Orgánico del ITCR relacionada con las coordinaciones de áreas académicas de grado. Se reordenan las ideas del texto según el objetivo del artículo modificado (conformación del Consejo de Departamento Académico) y se

	estudios, los programas de cursos docentes y los procesos de actualización curricular, se integrarán al Consejo, con voz y voto, las personas integrantes de los Consejos de Unidades Desconcentradas. Estas personas participarán exclusivamente en los puntos indicados en la convocatoria correspondiente.	programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.	incluye como un inciso h. Se reconsidera el término asuntos estratégicos, se especifican los temas en los que se busca la participación amplia de las personas y se incluye la posibilidad de que los consejos de departamento académico incorporen otros conforme a sus intereses. Se ajusta la redacción para establecer un mecanismo de transparencia mediante la convocatoria y se asegura que la incorporación no se extienda más allá de lo analizado y pretendido.
Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada ... h. Participar con voz y voto en el Consejo de Departamento Académico titular del “programa desconcentrado” solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado”	Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada ... h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado. ...	Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada ... h. Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado. ...	Se ajustó el título del artículo para incorporar lenguaje inclusivo. No se recibieron elementos adicionales que motiven un ajuste al texto consultado.

5. El texto planteado hace necesario que las Escuelas que poseen unidades desconcentradas revisen y ajusten sus mecanismos de funcionamiento en un tiempo prudencial.

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la adición de los incisos g y h en el artículo 54, la reforma del inciso h del artículo 83-bis 2, así como la modificación del título de este último, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra a continuación:*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. ***Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.***
- h. ***Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.***

Artículo 83-bis 2: Funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada

...

- h. ***Participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.***

...

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

- i. *Solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- ii. *Solicite a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y*

encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación de su cumplimiento.

9. En la Sesión Ordinaria N.° 3425, artículo 6, del 08 de octubre de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación relativa a la modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibió de parte de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local de San José una propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que el personal de la unidad desconcentrada conforme el Consejo de Escuela y así tener una participación permanente y se fortalezcan los procesos democráticos. Este planteamiento fue consultado a todas las escuelas que cuentan con unidades desconcentradas, a las unidades desconcentradas y al Consejo de Docencia y en forma unánime, señalan los inconvenientes de esta reforma tal cual fue planteada.
2. A partir del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, se decidió abocarse en la reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la comunidad institucional por un período de 20 días hábiles, previo a su discusión y votación en el seno de este Consejo. Posteriormente, dicho plazo fue ampliado hasta el 12 de agosto de 2025, conforme al acuerdo tomado por este Consejo en la Sesión Ordinaria N.° 3413, artículo 10, del 25 de junio de 2025.
3. Como resultado del proceso de consulta, se recibieron observaciones del Consejo de la Carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José; de la Unidad Desconcentrada de Electrónica y de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación, ambas del Campus Tecnológico Local San Carlos; así como del señor Erick Hernández Bonilla. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, la cual incorporó ajustes en atención a los aportes recibidos y, en su dictamen, recomendó continuar con el trámite de reforma, sometiendo la propuesta a primera votación ante el Consejo Institucional.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del

Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca formalizar algunas prácticas que se realizan con respecto a la participación de las personas coordinadoras de unidades desconcentradas en los consejos de escuela, fortalecer la participación y representación efectiva de las unidades desconcentradas en la toma de decisiones de los consejos de departamento académico, mantener la pertinencia, funcionamiento e impacto de las unidades desconcentradas. Más aún cuando han significado un mecanismo de alto nivel para ofrecer oferta académica de calidad en los diferentes recintos del ITCR.

5. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 8.
6. En la Sesión Ordinaria N.º 3425, artículo 6, del 08 de octubre de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
7. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta: Modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la conformación de los consejos de departamento académico y funciones de la persona coordinadora de unidad desconcentrada.

SE ACUERDA:

- a. Modificar los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra a continuación:
 - i. Adicionar los incisos g y h al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. Las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas del departamento.**
- h. Las personas integrantes de los consejos de unidades desconcentradas del departamento, cuando en la agenda se incluyan asuntos relacionados con el plan de**

estudios, los programas de cursos docentes, los procesos de actualización curricular u otros de relevancia académica que requieran de la participación de estas personas y estén así establecidos en la norma de funcionamiento del Consejo de Departamento Académico. La convocatoria deberá indicar expresamente los temas en los que participarán, y su participación se limitará exclusivamente a esos puntos.

- ii. Modificar el título del artículo y el inciso h, del artículo 83-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 83-bis 2: Funciones **de la persona coordinadora** de unidad desconcentrada

...

- h. Participar con voz y voto en **todas las sesiones del** Consejo de Departamento Académico titular del programa desconcentrado.

...

- b.** Solicitar a los consejos de escuela que poseen unidades desconcentradas revisar y adecuar su norma de funcionamiento conforme a los cambios establecidos en los artículos 54 y 83-bis 2 del presente acuerdo, a más tardar el 30 de junio de 2026, y encomendar al titular de la Vicerrectoría de Docencia la verificación del cumplimiento de esta disposición.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., rectora, ITCR
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)